



ACUERDO N° 0080-2022/MPAL-CM

Lircay, 05 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2022/MPAL-CM, de fecha 04 de mayo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, señala que la Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el numeral 14.5 del artículo 14ª de la norma antes citada señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.;

Que, en el sexto párrafo del artículo 13ª; de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, en situaciones de emergencia declaradas conforme a ley, el concejo municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum, según la presente ley;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2022-SGGRDyDC/GIyGT/GM/MPAL/eotf, de fecha 28 de marzo de 2022, el Inspector Técnico (I TSE) Bach/Ing Emerson O. Tolentino Fernández, concluye que al realizar la inspección in situ, las comunidades de Buenavista y Chupacc quedaron incomunicados a consecuencia del huayco que se activó en la quebrada denominado Ccalaloma en el sector Paccorihuaycco, los cimientos de la estructura del puente fueron ocasionados por el huayco que se produjo y se encuentra en una estimación de peligro muy alto;

Que, mediante Informe N° 073 -2022-SGGRDyDC/GIyGT/GM/MPAL/prhz, de fecha 29 de marzo de 2022, el (e) de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos, Desastres y Defensa





Civil Lic. Adm. Romario Huillcas Zevallos, solicita que se declare en emergencia el Puente y la Carretera de las localidades de Buenavista y Chupacc del Distrito de Santo Tomas de Pata que fueron ocasionados por el huayco que se produjo a consecuencia de las intensas lluvias;

Que, mediante Informe N° 337-2022-MPAL/GM/GIyGT, de fecha 29 de marzo de 2022 el Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial Ing. Alex Soncco Bendezu, solicita declarar en emergencia el Puente y la Carretera de las localidades de Buenavista y Chupacc del Distrito de Santo Tomas de Pata que fueron ocasionados por el huayco que se produjo a consecuencia de las intensas lluvias;

Que, mediante Oficio N° 020-2022-IVP-A/GG, de fecha 19 de abril de 2022, el Gerente General Ing. Jhon Paul Guzmán Ariste, informa que el tramo Buena Vista - Chupacc, pertenece a la Red Vial Vecinal o Rural con Código de Ruta HV - 863;

Que, mediante Informe N° 080-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 20 de abril de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Raúl C. Ore Mora, recomienda declarar en situación de emergencia el Tramo: Buenavista - Chupacc, pertenece a la Red Vial Vecinal o Rural con Código de Ruta HV - 863 Trayectoria: Emp. HV-862 - Santo Tomas de Pata - Buenavista - Chupacc, ubicado en el Distrito de Santo Tomas de Pata, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, ya que se encuentra en alto riesgo.

Que, mediante Informe N° 0215-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 21 de abril de 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizaél Zorrilla Cabrera, solicita que se declare en situación de emergencia el Tramo el Tramo: Buenavista - Chupacc, pertenece a la Red Vial Vecinal o Rural con Código de Ruta HV - 863 Trayectoria: Emp. HV-862 - Santo Tomas de Pata - Buenavista - Chupacc, ubicado en el Distrito de Santo Tomas de Pata, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, ya que se encuentra en alto riesgo;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura del acta, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno adopto el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Declaratoria en Situación de emergencia el Puente de Buenavista y el Tramo: Buenavista - Chupacc, con Código de Ruta HV - 863 Trayectoria: Emp. HV-862 - Santo Tomas de Pata - Buenavista - Chupacc, ubicado en el Distrito de Santo Tomas de Pata, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, ya que se encuentra en alto riesgo, conforme se detalla el Informe Técnico N° 001-2022-SGGRDyDC/GIyGT/GM/MPAL/eotf.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial y Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil remita copia de todos los actuados a la Municipalidad Distrital de Santo Tomas de Pata.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ce/e.
ALC
GM
GIyGT
SGDyR
UT
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Jaime Davila Munarriz
ALCALDE